PACINA PAGINA ADMINISTRACION LOCAL Ayuntamiento de La Puebla de Castro (Huesca), Su-Diputación Provincial de Cádiz. Concurso-subasta para basta de obras. 20633 Ayuntamiento de Melilla. Segunda subasta para con-cesión de derecho de superficie de parcelas. contratar obras. Ayuntamiento de Barcelona. Concursos-subastas para 20631 20634 contratar recaudación de exacciones municipales. Ayuntamiento de Basauri (Vizcaya). Subasta para contratar obras. 20631 Ayuntamiento de Olmedo (Valladolid). Concurso de méritos para redacción de plan general de ordena-20633 ción urbana. 20634 Ayuntamiento de Carballo (La Coruña). Concurso para Ayuntamiento de Valdestillas (Valladolid). Subasta concesión de servicio de conservación de alumbrado público. de aprovechamientos forestales. 20633 20634 Ayuntamiento de Hoyo de Pinares (Avila). Subasta de Ayuntamiento de Valencia. Concurso para compra de parcelas 20633 20634

Otros anuncios

(Páginas 20635 a 20646)

Disposiciones generales

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

21413

RESOLUCION de la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social por la que se asi-milan, a efectos de cotización al Régimen General de la Seguridad Social determinadas categorias profesionales en la actividad de casinos de juego.

Ilustrísimos señores:

Se ha planteado ante este Centro Directivo cuestión relativa la asimilación, a efectos de cotización al Régimen General de la Seguridad Social, de determinadas categorías profesionales, correspondientes a la actividad desarrollada en los casinos de juego, comprendida en el ámbito de aplicación de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en Locales de Espectáculos y Deportes, de 29 de abril de 1950.

En su virtud, previos los informes pertinentes, y en uso de las atribuciones que le están conferidas a esta Dirección General por el número 2 del artículo 36 de la Orden de 28 de diciembre de 1966, se resuelve lo siguiente:

Las categorías profesionales que más abajo se especifican, correspondientes a la actividad desarrollada en los casinos de juego, comprendida en el ámbito de aplicación de la vigente Reglamentación de Trabajo en Locales de Espectáculos y Deportes, de 29 de abril de 1950, deben ser asimiladas a los siguientes grupos de la escala de bases mínimas y máximas de cotización a la Seguridad Social recogida en el artículo primero del Real Decreto 82/1979 de 19 de enero. ro del Real Decreto 82/1979, de 19 de enero:

_	Ciupo
Director general, Subdirector general, Director o Gerente	1 3 4 5 7
In any dies a 1777 II none an arrantition	

Lo que digo a VV. II. Dios guarde a VV. II. . para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de agosto de 1979.—El Director general, Isidro Gregorio García Díez.

Ilmos. Sres. Delegados generales del Instituto Nacional de Previsión y del Servicio del Mutualismo Laboral.

21414

RESOLUCION de la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social por la que se asi-milan, a efectos de cotización al Régimen General de la Seguridad Social, determinadas categorias profesionales de la industria de artes gráficas, editoriales, manipulado de papel y cartón y papel de

Ilustrísimos señores:

Se ha planteado ante este Centro Directivo cuestión relativa a la asimilación, a efectos de cotización al Régimen Ge-

neral de la Seguridad Social, de determinadas categorías profesionales comprendidas en la Ordenanza Laboral para las Industrias de Artes Gráficas, Editoriales y Manipulados de Papel y Cartón y Papel de Fumar, aprobada por Orden ministerial de 29 de mayo de 1973.

A este respecto, es de señalar que, de acuerdo con el artículo 47 de la citada Ordenanza, la remuneración de los trabajalo 47 de la citada Ordenanza, la remuneración de los trabajadores se establecerá por Convenio colectivo, y dado que en
todos los Convenios colectivos aplicables a Artes Gráficas, Manipulados de Papel y Cartón y Editoriales el salario viene fijado por un módulo salarial único y un módulo de calificación
para cada categoría profesional, se hace aconsejable realizar
la asimilación solicitada en función de dichos puntos de calificación, puesto que los mismos son atribuidos según las distintas categorías profesionales. Criterio éste que, además, presenta la ventaja, en tanto se mantengan los mencionados puntos de calificación, de evitar la correspondiente asimilación tos de calificación, de evitar la correspondiente asimilación cada vez que se cree una nueva categoría profesional.

En su virtud, y previos los informes pertinentes,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas, resuelve:

Que las distintas categorías profesionales contenidas en la Ordenanza Laboral para las Industrias de Artes Gráficas, Editoriales y Manipulados de Papel y Cartón y Papel de Fumar serán asimiladas a los grupos de la escala de bases mínimas y máximas de cotización a la Seguridad Social, determinadas en el artículo primero del Real Decreto 32/1979, de 19 de energo de la forme ciquiente. ro, de la forma siguiente:

Grupo de tarifa	Punto de calificación	Grupo de tarifa	Punto de calificación
1.°	3,90	6.°	1,16
2.°	3,00	7.°	2,10
3.°	3,10	7.°	1,90
3.°	2,80	7.°	1,47
3.°	2,60	7.°	1,22
4.°	3,00	7.°	1,10
4.°	2,80	8.°	1,80
4.0	2,60	8.°	1,63
4.0	2,40	9.°	1,40
5.°	2,40	10	1,16
5.°	2,10	11	1.10
5.°	2,00	11	1,05
5.°	1,90	11	0,90
6.°	1,70	11	0.85
6.°	1,55	12	0,75
8.°	1,47	12	0,70
6.°	1,34	12	0,65
6.0	1,28	12	0,55
6.°	1,22	12	0,50

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. Madrid, 22 de agosto de 1979.—El Director general, Isidro Gregorio García Díez.

Ilmos. Sres. Delegados generales del Instituto Nacional de Pre-visión y del Servicio del Mutualismo Laboral.